



Resolución Jefatural No. 385-2014-AGN/J

Lima, 07 NOV 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Gina Jaqueline Morales Llano**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 145391 del 03 de noviembre de 2014, **Gina Jaqueline Morales Llano** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **Adjudicación** de fecha **cinco de julio de mil novecientos noventa y uno**, extendida por el ex Notario Público **Abraham Velarde Alvarez** que otorga la **Asociación de Pequeños Comerciantes La Asunción** representada por Inocencio Quispe Echevarría a favor de **Antonia Esperanza Llano Ramos**, instrumento que inicia en el folio número **23,652** a folio **23,656** del Protocolo número **994**, que consta de **05 (cinco)** fojas más **02 (dos)** fojas de anexos que hacen un total de **07 (siete)** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar el espacio vacío respecto a las generales de ley del compareciente Don Inocencio Quispe Echevarría (folio N° 23,652), Falta la firma del compareciente el señor Inocencio Quispe Echevarría (folio N° 23,656), Falta la firma de la compareciente la señorita Antonia Esperanza Llano Ramos (folio N° 23,656), Falta la firma del ex Notario Público Dr. Abraham Velarde Alvarez (folio N° 23,656);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;



Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante **Gina Jaqueline Morales Llano**, no es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, sin embargo, anexa **Copia literal de la Anotación Preventiva de la solicitud sobre Sucesión Intestada de la causante Antonia Esperanza Llano Ramos inscrita en la Partida Electrónica N° 11292167, Asiento B00001, del Registro de Sucesión Intestada – Oficina Registral de Lima y Callao, SUNARP**, la misma que no acredita la calidad de heredero legal de **Gina Jaqueline Morales Llano** por no tratarse de la inscripción definitiva de la Sucesión Intestada que declara a él o los herederos legales del causante; no acreditando así su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 448-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Improcedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Gina Jaqueline Morales Llano** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, dentro del plazo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
[Signature]
LIC. PABLO ALFONSO LAGUINA MIKAYA
Jefe Institucional